

ACTA 47

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2007.82906
Postulado	Diego Alberto Pérez Porras
Fecha/Hora	Martes, 15 de marzo de 2016. 3:12 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Diego Alberto Pérez Porras, C.C. 98.468.855 de Angostura - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Otto Fabio Reyes Tovar, ottor58@hotmail.com; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad, edificio José Félix de Restrepo, piso 5, oficina 518, Medellín, 384 16 00 extensión 6550; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Diana María Builes González, edificio Torre Colseguros, piso 21, Medellín, 512 22 15, dmbuiles@yahoo.com; y, **Representantes de víctimas:** Ofaris Yalena Ramírez Galeano, ofayale@hotmail.com; Ana Consuelo Puerta Puerta, anapuerta11@gmail.com; Iván Darío Gómez Tobón, 512 29 14, ivadago@une.net.co; Raúl Ernesto Castro Hoyos, raulcastrocolombia@hotmail.com; Luis Ramiro González Roldán, ragoro_03@hotmail.com; adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia del estado actual del proceso y la situación jurídica del postulado **DIEGO ALBERTO PÉREZ PORRAS**.

A continuación la Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad. Finalmente, allegó la documentación con la que sustentó la solicitud previo traslado a las partes e intervinientes (00:12:00 a 00:29:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:29:00).

Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes quienes no se opusieron a la petición (00:31:00 a 00:32:00).

Luego de escuchar a partes e intervinientes, la Magistratura revisó la documentación que contiene la información aportada por la defensa y ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se impuso a **DIEGO ALBERTO PÉREZ PORRAS**, así como las adiciones que se hayan efectuado a la misma, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

En virtud de la decisión, informó de manera amplia y detallada las distintas obligaciones a cumplir, que se consignarán en acta de compromiso que suscribirá con la defensa, advirtiéndole que ante su incumplimiento podría revocarse el beneficio otorgado incluso verse expuesto a su exclusión del trámite de la Ley de Justicia y Paz. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las órdenes, comunicaciones y oficios de rigor e informar al Magistrado de la Sala de Conocimiento de este Tribunal que en este momento tiene la actuación principal, para los fines que estime pertinentes (00:32:00 a 00:46:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos por lo que se declaró su ejecutoria.

Nuevamente se otorgó la palabra al bloque de la defensa, para que elevara y sustentara su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspender la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta a **DIEGO ALBERTO PÉREZ PORRAS**, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, del 20 de diciembre de 2004, radicado 2004-00052, por los delitos de Concierto para delinquir, Homicidio agravado y Extorsión, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada (00:47:00 a 00:52:00).

Se otorgó el uso de la palabra al postulado, quien manifestó estar conforme con la intervención de la defensa (00:52:00).

Concedida la palabra a las partes e intervinientes, guardaron silencio en relación con lo peticionado por el bloque de la defensa.

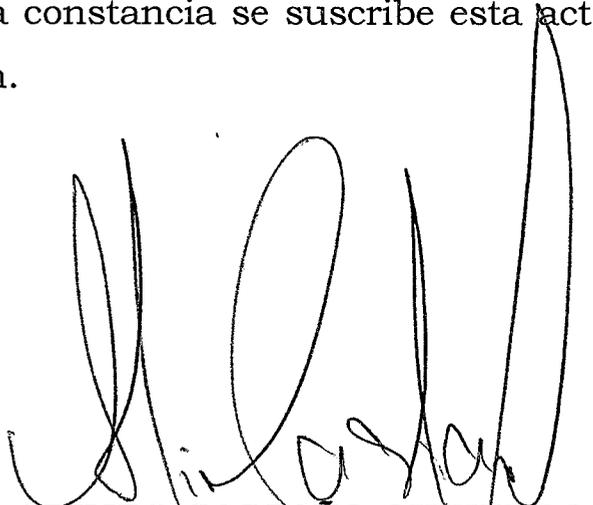
Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, dispuso compulsar copia de lo actuado al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, para que proceda a suspender condicionalmente la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria, en la(s) siguiente(s) sentencia(s) condenatoria(s):

RADICADO	JUZGADO(S)	FECHA
2004-00052	Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia	20.12.04

De lo resuelto se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar, a fin de que se cumpla lo decidido (00:52:00 a 00:57:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:10 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 47 del 15 de marzo de 2016.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



DIEGO ALBERTO PÉREZ PORRAS
Postulado



OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



DIANA MARÍA BUIJES GONZÁLEZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



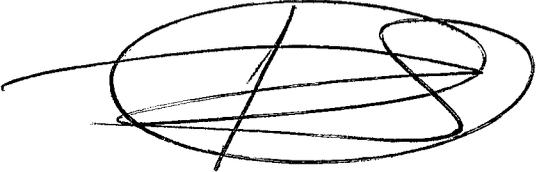
OFARIS YALENA RAMÍREZ GALEANO
Representante de Víctimas



ANA CONSUELO PUERTA PUERTA
Representante de Víctimas



IVÁN DARÍO GÓMEZ TOBÓN
Representante de Víctimas



RAÚL ERNESTO CASTRO HOYOS
Representante de Víctimas



LUIS RAMIRO GONZÁLEZ ROLDÁN
Representante de Víctimas



